

LEY DE EMPRENDEDORES: OPORTUNIDADES Y DESAFÍOS**María Marcela SERVENT**

Resumen: El diagnóstico que realizan los expertos en temas ambientales, impone medidas urgentes y políticas de estado en dicha materia, tendientes a revertir las consecuencias futuras que se vaticinan al respecto.

Uno de los aspectos que condicionan dichas medidas, se circunscribe a los costos que importaría modificar condiciones de producción, que se ajusten a las exigencias ambientales.

En este sentido, una Ley de Emprendedores importa un interesante desafío para generar desde el origen, prácticas que incorporen condiciones de producción en sintonía con el medio ambiente, como inicio de un proceso que se impone en el marco de las duras advertencias y diagnósticos existentes.

Palabras claves: Ley de emprendedores – Medioambiente – Condiciones de producción.

Abstract: The diagnosis made by experts in environmental issues, imposes urgent measures and state policies in this matter, aimed at reversing the future consequences that are predicted in this regard.

One of the aspects that determine these measures is limited to the costs that would be involved in modifying production conditions, which are adjusted to environmental requirements.

In this sense, an Entrepreneurs Law represents an interesting challenge to generate, from the beginning, practices that incorporate production conditions in tune with the environment, as the beginning of a process that is imposed within the framework of the harsh warnings and existing diagnoses.

Key words: Entrepreneurs Law - Environment - Production conditions.

1. INTRODUCCIÓN

El diagnóstico que realizan los expertos en temas ambientales, impone medidas urgentes y políticas de estado en dicha materia, tendientes a revertir las consecuencias futuras que se vaticinan al respecto.

Uno de los aspectos que condicionan dichas medidas, se circunscribe a los costos que importaría modificar condiciones de producción, que se ajusten a las exigencias ambientales.

En este sentido, una Ley de Emprendedores importa un interesante desafío para generar desde el origen, prácticas que incorporen condiciones de producción en sintonía con el medio ambiente, como inicio de un proceso que se impone en el marco de las duras advertencias y diagnósticos existentes.

Hasta la fecha el Estado se ha limitado a ofrecer incentivos fiscales a las empresas que cumplan con requerimientos ambientales. No obstante, la dramática situación que se avecina impone un cambio radical, que no se agota en campañas educativas e incentivos fiscales, sino en políticas de desarrollo que tengan como eje el medio ambiente y que se traduzcan no solo en legislación sobre

la materia, sino en sanciones administrativas y penales en su caso, replicando en parte el modelo adoptado en materia de lavado de activos.

2. CARTA ENCÍCLICA DEL SANTO PADRE FRANCISCO “LAUDATO SI SOBRE EL CUIDADO DE LA CASA COMÚN” DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2015, DOCUMENTO POLÍTICO QUE EXPONE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL.

He elegido a los fines de presentar el estado de situación en materia ambiental, la Carta Encíclica Laudato sí' por tratarse de un documento político de uno de los líderes mundiales más representativos a nivel global, que tiene la virtud de visibilizar y replicar, lo que organismos internacionales vienen predicando desde hace décadas, sobre el deterioro ambiental y su interrelación con los derechos humanos y el desarrollo sostenible.

Así, en un recorrido por demás exhaustivo alerta sobre:

La contaminación ambiental, ya sea la exposición a los contaminantes atmosféricos y sus efectos sobre la salud (inhalación de elevados niveles de humo que procede de los combustibles utilizados para cocinar o para calentarse; la debida al transporte; al humo de la industria; a los depósitos de sustancias que contribuyen a la acidificación del suelo y del agua; a los fertilizantes, insecticidas, fungicidas, controladores de malezas y agrotóxicos⁹¹⁴; y la contaminación por residuos muchos de ellos no biodegradables: residuos domiciliarios y comerciales, residuos de demolición, residuos clínicos, electrónicos o industriales, residuos altamente tóxicos y radioactivos. Tanto los residuos industriales como los productos químicos utilizados en las ciudades y en el agro pueden producir un efecto de bioacumulación en los organismos de los pobladores de zonas cercanas ⁹¹⁵, toda vez que el sistema industrial, al final del ciclo de producción y de consumo, no ha desarrollado la capacidad de absorber y reutilizar residuos y desechos ⁹¹⁶.

El clima como bien común, entendiéndolo la trascendencia que sus cambios acarrea a nivel global en las dimensiones ambientales, sociales, económicas, distributivas y políticas.

Muchos pobres viven en lugares afectados por fenómenos relacionados con el calentamiento. Sus medios de subsistencia dependen fuertemente de las reservas naturales y de los servicios ecosistémicos, como la agricultura, la pesca y los recursos forestales.

Los cambios de clima originan migraciones de animales y vegetales que no siempre pueden adaptarse, y esto afecta los recursos productivos de los más pobres quienes a su vez se ven obligados a migrar ante la incertidumbre por el futuro de sus vidas y de sus hijos. ⁹¹⁷

La mayor parte del calentamiento global de las últimas décadas se debe a la gran concentración de gases de efecto invernadero (anhídrido carbónico, metano, óxidos de nitrógeno y otros) emitidos a causa de la actividad humana, potenciado especialmente por el desarrollo basado en el uso intensivo de combustibles sólidos, el aumento en la práctica del no cambio de usos del suelo, y la deforestación para agricultura. ⁹¹⁸

914 Nota 20 - Carta Encíclica del Santo Padre Francisco “Laudato sí’ Sobre el cuidado de la casa común” de fecha 18 de Junio de 2015.

915 Nota 21 - Idem

916 Nota 22 – Idem

917 Nota 25 - Idem

918 Nota23 - Idem

El calentamiento tiene efectos sobre el ciclo del carbono que afectará la disponibilidad de recursos imprescindibles como el agua potable, la energía y la producción agrícola de las zonas más cálidas y provocará la extinción de parte de la biodiversidad del planeta; el derretimiento de los hielos polares y de planicies de altura amenaza con una liberación de alto riesgo de gas metano, y la descomposición de la materia orgánica congelada podría acentuar todavía más la emancipación de anhídrido carbónico, aumentando la acidez de los océanos, comprometiendo la cadena alimentaria marina y creando situaciones de extrema gravedad si se tiene en cuenta que la cuarta parte de la población mundial vive junto al mar o muy cerca de él y la mayor parte de las mega ciudades están situadas en zonas costera.⁹¹⁹

La cuestión del agua. El agua potable y limpia representa una cuestión de primera importancia, porque es indispensable para la vida humana y para sustentar los ecosistemas terrestres y acuáticos.⁹²⁰

La pobreza del agua social, donde grandes sectores de la población no acceden al agua potable segura, o padecen sequías que dificultan la producción de alimentos⁹²¹; la calidad del agua disponible para los pobres que provoca muchas muertes todos los días, como consecuencia de enfermedades relacionadas con el agua, incluidas las causadas por microorganismos y por sustancias químicas (diarrea, cólera)⁹²²; las aguas subterráneas en muchos lugares amenazadas por la contaminación que producen algunas actividades extractivas, agrícolas e industriales⁹²³, referencian cuestiones que exponen la gravedad del problema, el cual no solo se supera con mayores aportes económicos para proveer de agua limpia y saneamiento a todos los pueblos, sino con políticas educativas y culturales tendientes a concientizar sobre la necesidad de un uso racional del recurso.⁹²⁴

La pérdida de biodiversidad. Los recursos de la tierra también están siendo depredados a causa de formas inmediatistas de entender la economía y la actividad comercial y productiva.

La pérdida de selvas y bosques implica al mismo tiempo la pérdida de especies que podrían significar en el futuro recursos importantes no solo para la alimentación sino también para la curación de enfermedades y para múltiples servicios.

Las diversas especies contienen genes que pueden ser recursos claves para resolver en el futuro alguna necesidad humana o para regular algún problema ambiental.-⁹²⁵

Para el buen funcionamiento de los ecosistemas resulta inquietante saber de la extinción de un mamífero o de un ave, por su mayor visibilidad, pero también debemos tomar conciencia sobre la importancia en el funcionamiento de los ecosistemas de los hongos, las algas, los gusanos, los insectos, los reptiles y la innumerable variedad de micro organismos⁹²⁶. Las carreteras, los nuevos cultivos, los alambrados, los embalses y otras construcciones van tomando posesión de los hábitats y a veces los fragmentan de tal manera que las poblaciones de animales ya no pueden migrar ni desplazarse libremente, de modo que algunas especies entran en riesgo de extinción, sin que se

919 Nota 24 - Idem

920 Nota 28 - Idem

921 Nota 28 - Idem

922 Nota 29 - Idem

923 Nota 29 - Idem

924 Nota 30 - Idem

925 Nota 32 - Idem

926 Nota 34 - Idem

prevean alternativas que al menos mitiguen el impacto de estas obras, como la creación de corredores biológicos⁹²⁷. Los océanos no solo contienen la mayor parte del agua del planeta, sino también la mayor parte de la vasta variedad de seres vivos, muchos de ellos todavía desconocidos, se encuentran amenazados por formas selectivas de pesca que desperdician gran parte de las especies recogidas⁹²⁸, o como consecuencia de la contaminación que llega al mar como resultado de la deforestación, de los monocultivos agrícolas, de los vertidos industriales y de los métodos destructivos de la pesca, especialmente los que utilizan cianuro y dinamita muchas de las barreras de coral del mundo que equivalen a las grandes selvas de la tierra, hoy ya son estériles o están en continuo estado de declinación⁹²⁹.

Cuando se analiza el impacto ambiental de algún emprendimiento, se suele atender a los efectos en el suelo, en el agua y en el aire, pero no siempre se incluye un estudio cuidadoso sobre el impacto de la biodiversidad, como si la pérdida de algunas especies o de grupos de animales o vegetales fuera algo de poca relevancia.⁹³⁰

Este nivel de intervención humana, frecuentemente al servicio de las finanzas y del consumismo, hace que la tierra en la que vivimos en realidad se vuelva menos rica y bella, mientras al mismo tiempo el desarrollo de la tecnología y de las ofertas de consumo siguen avanzando sin límites.⁹³¹

Es necesario invertir mucho más en investigación para entender mejor el comportamiento de los ecosistemas y analizar adecuadamente las diversas variables de impacto de cualquier modificación del ambiente, ya que todas las criaturas están conectadas y todos los seres nos necesitamos unos a

otros.⁹³²

Deterioro de la calidad de la vida humana y degradación social. Si tenemos en cuenta que el ser humano es una criatura de este mundo que tiene derecho a vivir y ser feliz y que además tiene una dignidad especialísima, no podemos dejar de considerar los efectos de la degradación ambiental del actual modelo de desarrollo y de la cultura del descarte en la vida de las personas.⁹³³

Advertimos el crecimiento desmedido y desordenado de muchas ciudades que se han hecho insalubres para vivir debido a la contaminación originada por las emisiones tóxicas, el caos urbano, problemas de transporte, contaminación visual y acústica, inundados de cemento, asfalto, vidrio y metales y privados del contacto físico con la naturaleza⁹³⁴.

Entre los componentes sociales del cambio global se incluyen los efectos laborales de algunas innovaciones tecnológicas, la exclusión social, la inequidad en la disponibilidad y el consumo de energía y otros servicios, la fragmentación social, el narcotráfico y el consumo creciente de drogas entre los jóvenes y la pérdida de identidad; signos todos de que el crecimiento no ha significado un verdadero progreso integral y una mejora en la calidad de vida, siendo algunos al mismo tiempo

927 Nota 35 - Idem

928 Nota 40 - Idem

929 Nota 41 - Idem

930 Nota 35 - Idem

931 Nota 34 - Idem

932 Nota 42 - Idem

933 Nota 43 - Idem

934 Nota 44 - Idem

síntomas de una verdadera degradación social, de una silenciosa ruptura de los lazos de integración y de comunión social.⁹³⁵

La inequidad planetaria. El ambiente humano y el ambiente natural se degradan juntos, y no podremos afrontar adecuadamente la degradación ambiental si no prestamos atención a causas que tienen que ver con la degradación humana y social. El deterioro del ambiente y el de la sociedad afectan de un modo especial a los más débiles del planeta (agotamiento reservas ictícolas, contaminación del agua, elevación del nivel del mar, muerte prematura de muchos pobres en los conflictos generados por falta de recursos)⁹³⁶, situación que por sí sola nos interpela sobre la necesidad de construir una ética sólida, una cultura y una espiritualidad que limiten y contengan todo poderío tecnológico y económico que no exprese un desarrollo sostenible e integral, (19/20, 87/91) ya que la idea de un crecimiento infinito o ilimitado que ha entusiasmado tanto a economistas, financistas y tecnólogos supone la mentira de la disponibilidad infinita de los bienes del planeta.

3. MARCO NORMATIVO EN MATERIA AMBIENTAL – PRINCIPIOS DE PREVENCIÓN Y PRECAUCIÓN

Entrando a considerar la legislación argentina en materia ambiental, la misma se estructura en normas constitucionales⁹³⁷ e infraconstitucionales⁹³⁸, promulgadas como consecuencia de los Convenios Internacionales suscriptos por Argentina⁹³⁹, como así también las recomendaciones realizadas en tal sentido por Organismos Internacionales.

935 Nota 46 - Idem

936 Nota 48 - Idem

937 Arts. 41, 75 inc. 30, 121 y 124 Constitución Nacional Argentina.

938 Ley General de ambiente N° 25675, Régimen Ambiental de Agua N° 25688, Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental N° 25831, Ley Integral de Residuos Domiciliarios N° 25916, Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los bosques Nativos N° 26331, Ley de Presupuesto Mínimos de Protección Ambiental para control de actividades de quema N° 26562, Régimen de presupuestos mínimos para la preservación de los glaciares y del ambiente Periglacial N° 26639, Sistema Federal de Manejo del Fuego N° 26815, Ley 22.344 conservación de especies amenazadas de flora y fauna silvestre; Ley 23918 conservación de especies migratorias de animales silvestres; Ley 23.729 protección de la capa de ozono; Ley 23788 sustancias que agotan la capa de ozono y sus modificatorias Ley 24.187 y Ley 24.915; Ley 23922 control de movimientos transfronterizos de residuos peligrosos y su eliminación; Ley 21353 prevención de contaminación marina sobre hidrocarburos; Ley 24.089 para prevenir contaminación por buques; Ley 24295 sobre cambio climático; Ley 24.375 sobre biodiversidad; Ley 25278 sobre plaguicidas o productos químicos.

939 Convención sobre la conservación de flora y fauna silvestre; Convención sobre la conservación de especies migratorias de animales silvestres; Convenio de Viena sobre la protección de la capa de ozono; Protocolo de Montreal: sustancias que agotan la capa de Ozono, enmienda de Londres 1992 y enmienda de Copenhague 1995; Convenciones de Basilea sobre control de movimientos transfronterizos de residuos peligrosos y su eliminación; Convenio para prevenir contaminación marina por hidrocarburos; Protocolo para prevenir contaminación por buques; Convenio de cambio climático; Convenio de biodiversidad; Convenio de Rotterdam sobre plaguicidas o productos químicos.

No obstante la importancia de contar con normativa ambiental acorde a los estándares internacionales, cabe apuntar que su efectividad descansa en la aplicación de los principios de prevención⁹⁴⁰ y precaución⁹⁴¹.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos y las Empresas mediante Opinión Consultiva 23/17⁹⁴², se pronuncia sobre la obligación que pesan sobre los Estados a fin de prevenir los daños ambientales (regular, supervisar y fiscalizar, requerir y aprobar estudios de impacto ambiental, establecer un plan de contingencia y de mitigación en caso de ocurrencia de daño ambiental), como así también sobre la obligación de los Estados de actuar conforme el principio de precaución a los efectos de la protección del derecho a la vida y a la integridad personal, en donde haya indicadores plausibles que una actividad podría acarrear daños graves e irreparables al medio ambiente, aun en ausencia de certeza científica.

Al respecto, las resoluciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación resultan emblemáticas en tal sentido, y más aún en los casos de aplicación del principio de precaución, cuya instrumentación importa un mayor esfuerzo de argumentación, ante la imposibilidad de conocer con certeza científica las consecuencias en el mediano y largo plazo, de una acción en materia ambiental.⁹⁴³

En definitiva, podemos señalar que la legislación Argentina en materia ambiental, se ajusta a los compromisos internacionales asumidos y que su aplicación en sede judicial se encuentra en sintonía con dichos compromisos en el marco de los pronunciamientos dictados por el Máximo Tribunal.

Sin embargo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva relacionada, conmina a los estados no solo a regular y a aplicar la ley en caso de producirse un conflicto ambiental, sino también a supervisar y fiscalizar su aplicación, como única forma de consolidar prácticas, en aquellos casos en los que la conciencia, o el interés, o la necesidad o el puro snobismo no alcancen para su ejecución.

La importancia de supervisar y fiscalizar no solo contribuye a internalizar prácticas, sino también a obtener datos que nos permitan establecer debilidades y fortalezas, medir el estado de situación, y así definir políticas de estado tendientes a un desarrollo sustentable.

En dicho marco se inscribe el presente trabajo, como aporte a la discusión de las alternativas posibles, tendientes a obtener cambios de relevancia en la administración del medio ambiente por parte de todos los actores comprendidos.

940 Principio de prevención: Toda persona debe evitar causar un daño ambiental no justificado; adoptar de buena fe y conforme las circunstancias las medidas para evitar que se produzca un daño o disminuir su magnitud; y no agravar el daño si ya se produjo. (art. 1710 CCCN). Este principio supone que el riesgo de daño ambiental puede ser conocido anticipadamente y que pueden adoptarse medidas para neutralizarlo.

941 Principio de precaución: es un concepto que respalda la adopción de medidas protectoras ante las sospechas fundadas de que ciertos productos o tecnologías crean un riesgo grave para la salud pública o el medio ambiente, pero sin que se cuente con una prueba científica al respecto. [es.wikipedia.org/wiki/Principio de precaución](http://es.wikipedia.org/wiki/Principio_de_precauci3n) (2/06)2020, 3:52pm).

942 Texto completo Opinión Consultiva http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf

943 CSJN, La Pampa Provincia de c/Mendoza Provincia de s/uso de aguas. 1.12.2017. Fallos: 340:11695; CSJN, Asociación de Abogados Ambientalistas de la Patagonia c/Santa Cruz Provincia de y otro s/acción de amparo. 26/4/2016 Fallos: 339:515; CSJN, Kersich Juan Gabriel y otros c/Aguas Bonaerenses SA y Otros y Otro s/amparo, 2/12/2014, Fallos: 337:1361, entre otros.

4. LA LEY DE EMPRENDEDORES – BÚSQUEDA DE UN NUEVO PARADIGMA

Como cuestión preliminar cabe apuntar que la Ley de Emprendedores, nace a partir de la idea que concibe a la empresa privada, como el motor más relevante y el instrumento de desarrollo económico y cambio social, más efectivo desde la revolución industrial hasta nuestros días.⁹⁴⁴

De allí, la creación de una ley especial que tiene por objeto generar un marco jurídico tendiente a apoyar la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor⁹⁴⁵.

De su plexo normativo se destaca no solo la incorporación de conceptos abarcadores de ciertos universos (empreendedor, emprendimientos, instituciones de capital emprendedor, inversores en capital emprendedor, registro de instituciones de capital emprendedor) sino la creación de sistemas de financiamiento (Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor y Sistemas de Financiamiento Colectivo); como así también la creación de un nuevo tipo societario (Sociedad por acciones simplificadas) con los alcances y las características previstas en la ley; de un programa especial (Fondo Semilla) tendiente a capacitar y financiar a emprendedores que pretendan dar inicio a un proyecto o potenciar uno ya existente con grado de desarrollo incipiente; y de un Consejo Federal de Apoyo a Emprendedores con participación pública privada con el objeto de asistir a la Secretaria de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción, en la elaboración de políticas de emprendimiento.-

En este sentido, salvo en el caso de los proyectos que se presentan al programa “Fondo Semilla”, la ley no incluye criterios de selección. Y aun en lo normado en relación al Fondo apuntado, los criterios mencionados son laxos, pudiendo entenderse que queda incluida la materia ambiental bajo el criterio de selección “generación de valor”⁹⁴⁶.-

Como ya apunté al inicio de este trabajo, entiendo que la Ley de Emprendedores importa un interesante desafío para actuar el principio de prevención, generando desde el origen, prácticas que incorporen condiciones de producción en sintonía con el medio ambiente, tomando en consideración no solo el estado de situación preocupante en materia ambiental, sino también los altos costos que implica para una empresa ya en desarrollo, adecuar su estructura de producción a los estándares ambientales.

En consecuencia, considero que el criterio ambiental resulta de inclusión imprescindible en la Ley de Emprendedores, no solo porque toda empresa en su desarrollo inicial tiene todo por hacer, por lo que se encuentra en situación de prever y proveer a su futura empresa, de condiciones que apunten a un desarrollo sustentable, mediante la inclusión de tecnología en tal sentido y capacitación de su personal; sino que representan una importante plataforma para que el Consejo Federal de Apoyo a Emprendedores procese la información a fin de proponer políticas en materia ambiental que coadyuven y acompañen a los emprendedores en el proceso de cambio que se busca.

Al respecto, la posibilidad de desarrollar prácticas y sistematizar la información que dichas prácticas producen, resulta plausible mediante una serie de medidas que estimo pertinente incluir de lege ferenda a la Ley de Emprendedores, tales como:

944 Vitolo Daniel Roque. Capital Emprendedor y Sociedades por acciones simplificadas (SAS) Ed. La Ley

945 Ley 27.349 párrafo primero.

946 Ley 27349 art. 63 párrafo cuarto inc. 3

1.- La obligatoriedad de incluir en los proyectos la normativa ambiental aplicable al proyecto y las medidas que se adoptaran para su cumplimiento;

2.- Estados contables que incluyan los rubros:

Costo ambiental discriminado por subrubro (costo tecnológico, costo de servicios de terceros, costo de personal, costo de formación de personal, seguros, etc).

Pasivos ambientales contingentes.⁹⁴⁷

Pasivos ambientales configurados.⁹⁴⁸

Memoria anual en la que se exponga la política de riesgos en materia ambiental.

Cabe apuntar que algunas empresas cuentan actualmente con una política de riesgos en materia ambiental, que se enmarca en lo que conocemos como responsabilidad social empresaria (RSE), entendida como “la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y ambientales en sus relaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores”⁹⁴⁹

Sin embargo, un cambio de paradigma exige medidas generales que propongo comenzar a aplicar sobre un segmento del universo empresa (emprendimiento /capital emprendedor) en el convencimiento que se encuentran en situación inmejorable, y que su aporte va a contribuir a articular la participación de los organismos del Estado involucrados en la materia (Medio ambiente, Desarrollo Social, Ciencia y tecnología, Trabajo, AFIP, etc).

5.- PALABRAS FINALES:

Tal vez la observación que se impone es sobre la debilidad de la propuesta esbozada en el presente trabajo, toda vez que la misma direcciona una tarea sistemática y organizada, en relación a las empresas o empresarios que queden comprendidos en la Ley de Emprendedores.

En parte la respuesta ya la he ido anticipando a lo largo de este trabajo, básicamente porque considero que el emprendedor se encuentra en mejores condiciones para ajustar el proceso de producción de su emprendimiento a los requerimientos ambientales imperantes, ya que recién inicia, tiene todo o casi todo por hacer.

El medio (contabilizar costos ambientales) que se propone para tal fin, es deudor de parte de la bibliografía consultada para este trabajo ⁹⁵⁰. Su obligatoriedad permite evitar que se externalicen o transfieran costos ambientales hacia el entorno, que se internalicen prácticas ambientales por parte de las empresas, que el Estado cuente con datos para relevar los pasivos ambientales configurados que reporten la empresas, que el Estado cuente con datos para realizar un

947 Pasivo ambiental contingente: cuando existe incertidumbre sobre la probabilidad de que se produzca el pasivo ambiental, al que se le deberá asignar cierta probabilidad de que llegue a convertirse en pasivo ambiental configurado.

948 Pasivo ambiental configurado: cuando existe certeza de la ocurrencia del pasivo ambiental.

949 Jannik Lindbaek, citado por Richard, Hugo Efrain “Daño ambiental y seguro” Documento de la exposición en la XVI Reunión Conjunta de Academias Nacionales de Derecho y Ciencias Sociales (Córdoba 18 y 19 de Octubre de 2007) sobre “Tutela jurídica del medio ambiente” en libro colectivo del mismo nombre, edición de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Córdoba julio 2008, pag. 169 a 198.

950 Fronti de García Luisa – Responsabilidad Ambiental Empresaria – EDICON Fondo Editorial Consejo – Profesional de Ciencias Económicas de la ciudad Autónoma de Buenos Aires; Droni, Georgina, Principio de responsabilidad ambiental y pasivos ambientales; Julia Marta La situación de la Empresas frente al incumplimiento del marco normativo ambiental actual; Morales Lamberti Alicia Empresas y pasivos ambientales: la compleja frontera entre pasivos contingentes, pasivos configurados y daño ambiental”

seguimiento de los pasivos ambientales contingentes informados por las empresas, que el Estado cuente con datos para supervisar el cumplimiento de los planes de mitigación de riesgo de ocurrencia de pasivos ambientales contingentes presentados por las empresas.

En definitiva, continuar avanzando para que el principio de prevención en materia ambiental, sea realidad.